



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2522
RADICADO: 2021-00318-00

CONSIDERACIONES

Por intermedio de apoderada judicial, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA, presenta demanda Ejecutiva en contra del señor JOHN DARÍO CANO ECHAVARRÍA.

Lo anterior a fin de hacer el cobro de dineros adeudados en razón del pagaré 001308149600024055, suscrito el 30 de mayo de 2019, por la suma de \$125.725.489,59, así como los intereses a partir del vencimiento de la obligación.

Estudiada la anterior demanda, el Despacho conforme lo indica el numeral 9. del Código General del Proceso: *“La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.”*., se encuentra que la misma es inadmisibile, en relación a lo siguiente:

Tanto la demanda como el poder se encuentran dirigidos a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, pero en su acápite de COMPETENCIA Y CUANTIA (página 3 anexo 02 exp. digital), se indica que los mismos lo determinan el domicilio del demandado y la cuantía, pero sin señalar si es mayor o menor cuantía y las razones que justifiquen ello.

Deberá adecuar la demanda en tal sentido, por lo que, en mérito de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

RESUELVE:

Primero: Deberá la parte actora subsanar la demanda, como se explicó en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

Tercero: Se le reconoce personería al abogado Alberto Iván Cuartas Arias, T.P. 86.623 del C.S.J., para que represente a la entidad bancaria demandante, de conformidad y en los términos del poder a él conferido (página 8-9 anexo 02 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 61** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34de79dc58971bd329c4e7dd457d3465cfc6f4811ecf689f4f99538f24dbadb9**

Documento generado en 14/12/2021 12:31:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>